

398-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con dos minutos del quince de marzo de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, en el cantón de Pococí en la provincia de Limón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el dos de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de POCOCCI, provincia de LIMON, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON

CANTON POCOCI

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	701440678	ULISES ALBERTO NAVARRO CHAVES
SECRETARIO PROPIETARIO	701880663	KATHERINE MARIANA RIZO ALVAREZ
TESORERO PROPIETARIO	202871089	DAGOBERTO GAMBOA GUERRERO
PRESIDENTE SUPLENTE	702180802	YUELIN MAN BADILLA
SECRETARIO SUPLENTE	800770301	MING SING MAN CHEN
TESORERO SUPLENTE	701140016	JEANNETTE CARRILLO JIMENEZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	702530130	FABRICIO NAVARRO CHAVES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	104750100	MANUEL ALBERTO NAVARRO ELIZONDO
TERRITORIAL	701380564	GABRIELA NAVARRO CHAVES
TERRITORIAL	702430989	IGNACIO ALCIDES NAVARRO CHAVES
TERRITORIAL	303000298	ALEXANDRA ALEMAN DELGADO
TERRITORIAL	701440678	ULISES ALBERTO NAVARRO CHAVES

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C: Expediente 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref., No. 2685, 2782-2019.